

## XI. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Información científica mayormente sustentada en medicina basada en evidencias que permiten confirmar y ratificar los conceptos y definiciones mencionadas en el desarrollo de las Guías de Práctica Clínica. Toda bibliografía debe encontrarse vinculada con el texto del informe, mediante los correspondientes numerales en formato superíndice.

## XII. ANEXOS

10366



## Autorizan viaje de Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil a EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 338-2005-MTC/02

Lima, 31 de mayo de 2005

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 27619 que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, en concordancia con sus normas reglamentarias aprobadas por Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, establece que para el caso de los servidores y funcionarios públicos de los Ministerios, entre otras entidades, la autorización de viaje se otorgará por Resolución Ministerial del respectivo Sector, la que deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano con anterioridad al viaje, con excepción de las autorizaciones de viajes que no irroguen gastos al Estado;

Que, el Decreto de Urgencia Nº 015-2004 dispone que los viajes al exterior que irroguen gasto al Tesoro Público, de funcionarios, servidores públicos o representantes del Poder Ejecutivo, a que se refieren el primer y segundo párrafo del artículo 1º de la Ley Nº 27619, quedan prohibidos por el ejercicio fiscal 2005, prohibición que no es aplicable a los sectores Relaciones Exteriores y Comercio Exterior y Turismo, así como la Dirección de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en cuyos casos los viajes serán autorizados a través de resolución del Titular del Pliego respectivo, la misma que deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano antes del inicio de la comisión de servicios;

Que, la Ley Nº 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, la Dirección General de Aeronáutica Civil, a fin de cumplir con los estándares aeronáuticos internacionales establecidos en el Convenio de Chicago sobre Aviación Civil y poder mantener la calificación de Categoría - I otorgada al Perú por la Organización de Aviación Civil Internacional, debe mantener un programa anual de vigilancia sobre la seguridad operacional a través de la ejecución de inspecciones técnicas a los explotadores aéreos en el país, basado en las disposiciones establecidas en el citado Convenio y en los estándares de la Organización de Aviación Civil Internacional;

Que, la empresa Cielos del Perú S.A., con Carta GOP-249-2005-CDP, del 18 de mayo de 2005, en el marco del Procedimiento Nº 5 de la sección correspondiente a la Dirección General de Aeronáutica Civil (Evaluación de Personal), establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2002-MTC, solicita a la Dirección General de Aeronáutica Civil, efectuar los chequeos técnicos en simulador de vuelo del equipo DC-10, en el Centro de Entrenamiento Pan Am International Flight Academy de la ciudad de Miami, a su personal aeronáutico propuesto, durante el día 8 de junio de 2005;

Que, conforme se desprende de los Recibos de Acotación Nº 10642, 13399 y 14644, la solicitante ha cumplido

con el pago del derecho de tramitación correspondiente al Procedimiento a que se refiere el considerando anterior, ante la Dirección de Tesorería del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, en tal sentido, los costos del respectivo viaje de inspección, están íntegramente cubiertos por la empresa solicitante del servicio, incluyendo el pago de los viáticos y la Tarifa Única de Uso de Aeropuerto;

Que, la Dirección de Seguridad Aérea de la Dirección General de Aeronáutica Civil, ha emitido la Orden de Inspección Nº 0990-2005-MTC/12.04-SDO designando al Inspector Moisés Rondón Rondón, para realizar los chequeos técnicos en simulador de vuelo del equipo DC-10, en el Centro de Entrenamiento Pan Am International Flight Academy, al personal aeronáutico propuesto por la empresa Cielos del Perú S.A., en la ciudad de Miami, Estados Unidos de América, durante los días 7 al 9 de junio de 2005;

Que, por lo expuesto, resulta necesario autorizar el viaje del referido Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil para que, en cumplimiento de las funciones que le asigna la Ley Nº 27261 y su Reglamento, pueda realizar los chequeos técnicos a que se contrae la Orden de Inspección Nº 0990-2005-MTC/12.04-SDO;

De conformidad con la Ley Nº 27261, Ley Nº 27619, el Decreto de Urgencia Nº 015-2004 y el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje del señor Moisés Rondón Rondón, Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a la ciudad de Miami, Estados Unidos de América, durante los días 7 al 9 de junio de 2005, para los fines a que se contrae la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** El gasto que demande el viaje autorizado precedentemente, ha sido íntegramente cubierto por la empresa Cielos del Perú S.A. a través de los Recibos de Acotación Nº 10642, 13399 y 14644, abonados a la Dirección de Tesorería del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo las asignaciones por concepto de viáticos y tarifa por uso de aeropuerto, de acuerdo al siguiente detalle:

|                              |             |
|------------------------------|-------------|
| Viáticos                     | US\$ 660.00 |
| Tarifa por Uso de Aeropuerto | US\$ 28.24  |

**Artículo 3º.-** Conforme a lo dispuesto por el Artículo 10º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, el Inspector mencionado en el Artículo 1º de la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberá presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo 4º.-** La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ JAVIER ORTIZ RIVERA  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

10361

## Aprueban especificaciones técnicas de Certificado, Calcomanía y Holograma de Seguridad del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 345-2005 MTC/02

Lima, 3 de junio de 2005

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 024-2002-MTC, se aprobó el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Responsabilidad Civil y Seguros Obligatorios por Acci-

dentes de Tránsito, modificado por el Decreto Supremo N° 001-2004-MTC, cuyos artículos 25° y 21° establecen que las modificaciones al contenido del formato único de la póliza del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, así como el formato y contenido del Certificado de dicho seguro, serán aprobados por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones en coordinación con la Superintendencia de Banca y Seguros;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 306-2002-MTC/15/02, se aprobó el formato único y contenido de la póliza del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito;

Que, por otro lado, mediante Resolución Ministerial N° 444-2004-MTC/02, se aprobó, para el período comprendido entre el 1 de julio del 2004 y el 30 de junio del 2005, el formato y contenido del Certificado del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, así como las especificaciones técnicas de la calcomanía y holograma de seguridad del citado seguro;

Que, resulta necesario que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones apruebe el nuevo formato y contenido del Certificado del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, así como la calcomanía y holograma de seguridad de dicho seguro, para el período comprendido entre el 1 de julio del 2005 y el 30 de junio del 2006;

Que, la Dirección General de Circulación Terrestre, en coordinación con la Superintendencia de Banca y Seguros, han evaluado los nuevos formatos y contenido de los instrumentos señalados precedentemente, los que cumplen con los requisitos establecidos y proporcionan los mecanismos de seguridad necesarios para evitar su adulteración, siendo necesario proceder a su aprobación;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27791, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; la Ley N° 27181, Ley General del Transporte y Tránsito Terrestre; y el TUO del Reglamen-

to Nacional de Responsabilidad y Seguros Obligatorios por Accidentes de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2002-MTC;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar, para el período comprendido entre el 1 de julio del 2005 y 30 de junio del 2006, el formato y contenido del Certificado del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, los que se encuentran señalados en el Anexo N° 1: Especificaciones Técnicas del Certificado del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Aprobar, para el período comprendido entre el 1 de julio del 2005 y 30 de junio del 2006, las especificaciones técnicas de la Calcomanía del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, las mismas que se encuentran señaladas en el Anexo N° 2: Especificaciones Técnicas de la Calcomanía del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 3°.-** Aprobar, para el período comprendido entre el 1 de julio del 2005 y 30 de junio del 2006, las especificaciones técnicas del holograma de seguridad a ser utilizado en el anverso del Certificado del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito y en el reverso de la Calcomanía del citado seguro, las mismas que se encuentran señaladas en el Anexo N° 3: Especificaciones Técnicas del Holograma de Seguridad del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ JAVIER ORTIZ RIVERA  
Ministro de Transportes y Comunicaciones



**El Peruano**  
FUNDADO EN 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

DIARIO OFICIAL

## REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica al Congreso de la República, Poder Judicial, Ministerios, Organismos Autónomos y Descentralizados, Gobiernos Regionales y Municipalidades que, para efecto de publicar sus dispositivos y Sentencias en la Separata de Normas Legales y Separatas Especiales, respectivamente, deberán tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- Las normas y sentencias por publicar se recibirán en la Dirección del Diario Oficial en el horario de 10.30 a.m. a 5.00 p.m. de lunes a viernes.
- 2.- Las normas y sentencias cuya publicación se solicite para el día siguiente no deberán exceder de diez (10) páginas.
- 3.- Si las normas y sentencias que ingresaran al diario, en suma, tuvieran una extensión igual o mayor a dos (2) páginas de texto, se requerirá la presentación adjunta de disquete y deberán venir elaboradas en WORD.
- 4.- Las normas y sentencias además, deben ser remitidas en disquete o al correo electrónico: [normaslegales@editoraperu.com.pe](mailto:normaslegales@editoraperu.com.pe).
- 5.- Cualquiera sea la cantidad de páginas, si las normas contuvieran tablas o cuadros, éstas deberán venir en diskette y trabajados en Excel una línea por celda sin justificar y, si contuvieran gráficos, éstos deberán ser presentados en formato EPS o TIF a 300 DPI y en escala de grises.

LA DIRECCIÓN

**SOAT 2005**

**ANEXO N° 1**

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CERTIFICADO DEL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO**

Papel de Seguridad Genérico de 90 gm. Exclusivo del Fabricante, el que deberá incluir impresiones visibles y otras únicamente visibles a la luz ultravioleta, así como marca de agua propia del fabricante o personalizada de la compañía.

Dimensiones:

- Alto : 10.1 cmts.
- Ancho : 29.5 cmts. (ancho del cuerpo 17.3 cmts.)

Color :

Fondo CYAN 50% con diseño único del fabricante

El certificado deberá contener además, sectores impresos con Tinta de Seguridad de reacciones particulares ante determinados estímulos así como una orla de seguridad propia del fabricante.

**ANVERSO**

Holograma Directorial  
de Base Fibra-Metalizada  
Autodestructible con  
Diseño propio incorporado

|   |   |  |       |       |                    |       |                  |        |                    |                               |  |   |  |  |   |                 |  |                                    |
|---|---|--|-------|-------|--------------------|-------|------------------|--------|--------------------|-------------------------------|--|---|--|--|---|-----------------|--|------------------------------------|
| <p><b>MTC</b> <b>Certificado de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito</b><br/><small>Reglamento aprobado por D.S. N° 007-2002-PCM y sus modificatorias</small></p> <p><b>COMPañÍA</b></p> <p><b>Dirección:</b></p> <p><b>Teléfono:</b></p> | <p><b>S</b><br/><b>O</b><br/><b>A</b><br/><b>T</b></p>  | <p><b>DATOS DEL VEHÍCULO ASEGURADO</b></p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%;">PLACA</td> <td style="width: 50%;">CLASE</td> </tr> <tr> <td>AÑO DE FABRICACIÓN</td> <td>MARCA</td> </tr> <tr> <td>N° DE IDENTIFIC.</td> <td>MODELO</td> </tr> <tr> <td>VALOR DEL VEHÍCULO</td> <td>INDICACIONES DEL MOTOR/RENTAS</td> </tr> </table> <p><small>El pliego de certificado acredita que el vehículo identificado está asegurado por la compañía que lo emite, según las condiciones establecidas en el Formulario Único de pliego SOAT, aprobado por la R.M. 308-2002-MTC, y sus modificatorias, desde de todo el plazo de vigencia aquí señalado.</small></p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%;"> <p><b>INFORMACIÓN DE LA POLICIA</b></p> <p><small>DEPARTAMENTO DE LA POLICIA</small></p> <p>DESDE: _____</p> <p>HASTA: _____</p> </td> <td style="width: 50%;"> <p><b>RECEPCION DEL CERTIFICADO SOAT CONTROL POLICIAL</b></p> <p>DESDE: _____</p> <p>HASTA: _____</p> </td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;"> <p><b>CONTRATANTE</b></p> <p>NOMBRE (APELLIDOS Y NOMBRES MATRIAL Y NOMBRES DE USUARIOS SOCIALES)</p> </td> </tr> <tr> <td style="width: 50%;"> <p><small>REGIMEN DE VIDA (CONYUGAL / SOL)</small></p> <p>RESIDENCIA (CALLE N°)</p> </td> <td style="width: 50%;"> <p>TELÉFONO</p> </td> </tr> <tr> <td style="width: 50%;"> <p><small>PROFESIÓN / OFICIO</small></p> </td> <td style="width: 50%;"> <p><small>DEPARTAMENTO</small></p> </td> </tr> </table> <p style="text-align: right; margin-top: 10px;">                 FIRMA DEL CONTRATANTE: _____<br/>                 FOLIO DE LA POLICIA: _____<br/>                 FOLIO DE LA FIRMA: _____             </p> <p><small>Las compañías aseguradoras que emitan pólizas de seguro de tránsito deberán incorporar el presente en la orla de seguridad del pliego SOAT con el fin de garantizar la integridad de los datos que se acreditan con el presente certificado.</small></p> | PLACA | CLASE | AÑO DE FABRICACIÓN | MARCA | N° DE IDENTIFIC. | MODELO | VALOR DEL VEHÍCULO | INDICACIONES DEL MOTOR/RENTAS | <p><b>INFORMACIÓN DE LA POLICIA</b></p> <p><small>DEPARTAMENTO DE LA POLICIA</small></p> <p>DESDE: _____</p> <p>HASTA: _____</p> | <p><b>RECEPCION DEL CERTIFICADO SOAT CONTROL POLICIAL</b></p> <p>DESDE: _____</p> <p>HASTA: _____</p> | <p><b>CONTRATANTE</b></p> <p>NOMBRE (APELLIDOS Y NOMBRES MATRIAL Y NOMBRES DE USUARIOS SOCIALES)</p> |  | <p><small>REGIMEN DE VIDA (CONYUGAL / SOL)</small></p> <p>RESIDENCIA (CALLE N°)</p> | <p>TELÉFONO</p> | <p><small>PROFESIÓN / OFICIO</small></p> | <p><small>DEPARTAMENTO</small></p> |
| PLACA   | CLASE   |  |       |       |                    |       |                  |        |                    |                               |  |   |  |  |   |                 |  |                                    |
| AÑO DE FABRICACIÓN  | MARCA   |  |       |       |                    |       |                  |        |                    |                               |  |   |  |  |   |                 |  |                                    |
| N° DE IDENTIFIC.  | MODELO  |  |       |       |                    |       |                  |        |                    |                               |  |   |  |  |   |                 |  |                                    |
| VALOR DEL VEHÍCULO  | INDICACIONES DEL MOTOR/RENTAS   |  |       |       |                    |       |                  |        |                    |                               |  |   |  |  |   |                 |  |                                    |
| <p><b>INFORMACIÓN DE LA POLICIA</b></p> <p><small>DEPARTAMENTO DE LA POLICIA</small></p> <p>DESDE: _____</p> <p>HASTA: _____</p>  | <p><b>RECEPCION DEL CERTIFICADO SOAT CONTROL POLICIAL</b></p> <p>DESDE: _____</p> <p>HASTA: _____</p> |  |       |       |                    |       |                  |        |                    |                               |  |   |  |  |   |                 |  |                                    |
| <p><b>CONTRATANTE</b></p> <p>NOMBRE (APELLIDOS Y NOMBRES MATRIAL Y NOMBRES DE USUARIOS SOCIALES)</p>  |   |  |       |       |                    |       |                  |        |                    |                               |  |   |  |  |   |                 |  |                                    |
| <p><small>REGIMEN DE VIDA (CONYUGAL / SOL)</small></p> <p>RESIDENCIA (CALLE N°)</p>   | <p>TELÉFONO</p>   |  |       |       |                    |       |                  |        |                    |                               |  |   |  |  |   |                 |  |                                    |
| <p><small>PROFESIÓN / OFICIO</small></p>  | <p><small>DEPARTAMENTO</small></p>  |  |       |       |                    |       |                  |        |                    |                               |  |   |  |  |   |                 |  |                                    |

**REVERSO**

**INFORMACIÓN SOBRE EL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO SOAT**

El SOAT cubre la muerte y gastos funerarios que sufran las personas, sean dependientes o familiares de un conductor autorizado, como consecuencia de un accidente de tránsito en el que dicho vehículo haya intervenido.

**OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE Y/O ASEGURADO**

- Declarar los hechos o circunstancias de hecho que determinaron el estado de riesgo y/o figura en el presente certificado.
- Pagar la prima correspondiente con la compañía de seguros.
- Mantener el estado de riesgo o aseguración durante la vigencia de la póliza de seguro de conformidad con la información consignada en este certificado.
- Dar al vehículo autorizado el uso que figura en el presente certificado.
- No permitir la explotación del vehículo autorizado por personas no autorizadas por la compañía de seguros de conformidad con el presente certificado.
- Comunicar a la compañía de seguros la transferencia de la propiedad del vehículo autorizado en el caso de venta o cesión del mismo.
- Comunicar la ocurrencia del accidente de tránsito a la compañía de seguros en el plazo de cinco (5) días de ocurrido el suceso.

**COBERTURAS**

| COBERTURAS  | Cobertura por persona |
|---|-----------------------|
| Por muerte  | 4 UIT                 |
| Por invalidez permanente. Paga este beneficio de acuerdo a lo establecido en las disposiciones que se fijan en la póliza. | Hasta 1 UIT           |
| Por incapacidad temporal a razón de 1 UIT de la R.M. por cada día   | Hasta 1 UIT           |

**COBERTURAS**

Cobertura por persona

|                           |             |
|---------------------------|-------------|
| Por los gastos funerarios | Hasta 1 UIT |
| Por gastos de hospital    | Hasta 1 UIT |

La cobertura de seguro está obligada al pago de todos los conductores por el valor de presupuesto de una obligación que tiene a su cargo.

**EXCLUSIONES**

- Conducir vehículos de transporte de pasajeros y/o personas discapacitadas.
- Conducir en estados de embriaguez y otros comportamientos de vehículos supuestamente.
- Conducir fuera del territorio nacional.
- Conducir en lugares no abiertos al tránsito público.
- Conducir como consecuencia de guerra, eventos de fuerza mayor o otros casos fortuitos o por fuerza mayor o circunstancias ajenas a la circulación del vehículo asegurado.
- El suicidio y la revisión de lesiones autoinfligidas al conductor autorizado asegurado.

**EN CASO DE ACCIDENTE**

El conductor del vehículo, conductor o Policía, deben declarar el accidente en la dependencia de la Policía Nacional de la jurisdicción en que tuvo origen, y comunicarlo a la compañía de seguros, la que deberá proceder de inmediato a la atención del siniestro, evaluando los gastos a que ha dado lugar hasta las etapas pertinentes que el presente certificado. Deben pagar un porcentaje de investigación y pronunciamiento previo de autoridad alguna, también la determinación del accidente, las consecuencias de muerte o lesiones y la vigencia de la póliza de seguro.

La compañía de seguros podrá exigir el pago de gastos adicionales tan responsabilidades del conductor, así como el pago del seguro cuando por su parte fallare cualquier otro o suya responsabilidad según se dispusiere en el presente SOAT.

Para mayor información referirse a las Condiciones Generales de la póliza publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 21 de mayo de 2002 y sus modificaciones.



## ANEXONº 3

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL HOLOGRAMA DE SEGURIDAD DEL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO**

Holograma autoadhesivo de tipo "PATTERN RELEASE" (que se autodestruye ante cualquier intento de desprendimiento).

## COLOR

Campo Izquierdo : Full color  
 Campo Derecho : Metálico Holográfico

## FORMA

Cuadrado de 2.5 cm. por lado

## DISEÑO

Bitridimensional con diseño propio y con técnica "FLIP-FLAP" en el diseño del Timón que presentará una sensación de movimiento al mover el holograma.

En el campo izquierdo y en impresión Flexográfica llevará la fotografía de una familia peruana.

En el campo derecho se mostrará la palabra soat, la figura de un timón con sensación de movimiento y el logo del MTC. A los costados y al centro de la base metalizada irán unos diseños de semáforos iridiscentes.

Todos estos diseños se realizarán sobre la base de un fondo de seguridad que diga 2005 y, adicionalmente el logo del MTC descansaría sobre una roseta con trama de seguridad.

En el borde interior llevará impreso el mensaje "PROTEGE TU VIDA"



10475

### **Autorizan viaje de Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil a Argentina para participar en evento de capacitación**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
 Nº 347-2005-MTC/02**

Lima, 3 de junio de 2005

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley Nº 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, en concordancia con sus normas reglamentarias aprobadas por Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, establece que para el caso de los servidores y funcionarios públicos de los Ministerios, entre otras entidades, la autorización de viaje se otorgará por Resolución Ministerial del Sector que corresponda, la cual será publicada en el Diario Oficial El

Peruano con anterioridad al viaje, con excepción de las autorizaciones de viaje que no irroguen gastos al Estado;

Que, el Decreto de Urgencia Nº 015-2004 dispone que los viajes al exterior que irroguen gasto al Tesoro Público, de funcionarios, servidores públicos o representantes del Poder Ejecutivo, a que se refieren el primer y segundo párrafo del artículo 1º de la Ley Nº 27619, quedan prohibidos por el ejercicio fiscal 2005, prohibición que no es aplicable a los sectores Relaciones Exteriores y Comercio Exterior y Turismo, así como la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en cuyos casos los viajes serán autorizados a través de resolución del Titular del Pliego respectivo, la misma que deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano antes del inicio de la comisión de servicios;

Que, la Ley Nº 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, la norma citada en el considerando anterior dispone como una de las competencias de la Dirección General